

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000001



1	2015	17	01	36
---	------	----	----	----

FECHA:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA
CIA. LTDA.

Que otorgan: ROBERT HERRERA NUÑEZ,

BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ,

EMILY HERRERA MORALES y

ROBERTH HERRERA MORALES

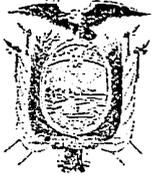
Cuantía: USD. \$ 81.900,00

Dí 3 copias

***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves nueve (09) de Abril del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores ROBERT HERRERA NUÑEZ, mayor de edad, casado; BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ, mayor de edad, divorciada; EMILY HERRERA MORALES, menor de edad, soltera, a través de su curador legal la señora NATALI HERRERA NÚÑEZ, mayor de edad, casada; y ROBERTH HERRERA MORALES menor de edad, soltero, a través de su curador legal la señora Natali Herrera Núñez, mayor de edad, casada; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

1 presentado sus cédulas de ciudadanía y
2 certificados de votación. Los comparecientes son
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
5 Metropolitano; y, advertidos que fueron por mí,
6 la Notaria, del objeto y resultados de la
7 presente escritura pública, así como examinados
8 en forma aislada y separada, de que comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
11 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
12 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA
13 NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a
14 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución
15 de "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
16 LTDA." de conformidad con las siguientes
17 cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la
18 celebración de la siguiente escritura los
19 señores. ROBERT HERRERA NUÑEZ, mayor de edad,
20 casado, pero disuelto la sociedad conyugal;
21 BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ, mayor de edad,
22 divorciada; EMILY HERRERA MORALES, menor de edad,
23 soltera, a través de su curador legal la señora
24 Natali Herrera Núñez, mayor de edad, casada; y
25 ROBERTH HERRERA MORALES menor de edad, soltero, a
26 través de su curador legal la señora Natali
27 Herrera Núñez, mayor de edad, casada. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA 0000002



1 todos domiciliados en Quito, hábiles para
2 contratar y obligarse por ellos o por medio
3 de un curador legal, como es en el presente
4 caso, convienen en celebrar la presente
5 escritura en los siguientes términos.-
6 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA
7 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
8 LTDA.".- Los comparecientes acuerdan libre y
9 voluntariamente su decisión de constituir
10 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
11 LTDA.", y para dicho efecto, declaran conocer
12 las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 Código de Comercio, Código Civil, del
14 presente Estatuto y sus Reglamentos
15 Internos.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
16 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA
17 HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.".- Artículo
18 primero.- Nombre.- La Compañía tendrá la
19 denominación de "COMERCIALIZADORA HAL ROB
20 HALROB-HERRERA CIA. LTDA." y durará cincuenta
21 años contados a partir de su inscripción en
22 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
23 por un período igual o disolverse antes del
24 plazo convenido por causa legal o cuando así
25 los decidiera la Junta General de Socios.
26 Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía
27 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
28 LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana y su

1 domicilio principal será la ciudad de Quito,
2 provincia de Pichincha, pudiendo establecer
3 sucursales en uno o varios lugares dentro o
4 fuera de la República. Artículo Tercero.-
5 OBJETO SOCIAL.- La Compañía "COMERCIALIZADORA
6 HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA." operará y
7 se dedicará a lo siguiente: maquilación,
8 elaboración, confección o fabricación,
9 transformación, envasado, almacenaje,
10 distribución, así como la compra, venta,
11 importación, exportación, por sí misma o por
12 terceros, de toda clase de juguetes,
13 cosméticos, aerosoles, insumos y productos de
14 bazar. Para el cumplimiento de su objeto
15 social, la compañía podrá realizar toda clase
16 de actos y contratos permitidos por la ley y
17 relacionados con el mismo; podrá participar
18 como accionista o socia en la constitución o
19 aumentos de capital, de una u otras empresas,
20 así como adquirir acciones o participaciones
21 de otra u otras compañías. Igualmente podrá
22 representar y asociarse con personas
23 naturales o jurídicas, tanto nacionales como
24 extranjeras, pudiendo absorber a otra u otras
25 empresas y/o fusionarse con ellas, para
26 asegurar el cumplimiento de su objeto y
27 realizar en general, toda clase de actos,
28 contratos y operaciones permitidos por las



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000003



1 leyes ecuatorianas vigentes. No real
2 ninguna de las actividades detalladas en la
3 Ley de Regulación Económica y Control de
4 Gasto Público.- Artículo Cuarto.- CAPITAL
5 SOCIAL.- El capital social de la compañía
6 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
7 LTDA." es de (\$ 81.900,00) OCHENTA Y UN MIL
8 NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en
9 OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTAS participaciones
10 de un DÓLAR de los Estados Unidos de
11 Norteamérica cada uno; íntegramente suscrito,
12 mientras que el pago se realizara
13 completamente en numerario a través de
14 depósito en institución bancaria, una vez que
15 la compañía esté inscripta en el Registro
16 Mercantil; inmediatamente realizado el pago
17 de acuerdo al detalle contante en la cláusula
18 de integración de capital de estos estatutos,
19 se expedirán los certificados de aportación
20 respectivos, con sujeción a la Ley de
21 Compañías Vigente. Artículo Quinto.- Todas
22 las participaciones gozarán de iguales
23 derechos.- por cada participación de un
24 dólar, el socio tendrá derecho a un voto.-
25 Los beneficios de la Compañía
26 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
27 LTDA." se repartirán a prorrata de la
28 participación social pagada por cada socio,

1 hechas que fueran las deducciones para el
2 fondo de reserva legal y las otras previstas
3 por leyes especiales. Artículo Sexto.- En el
4 certificado de aportación de cada uno de los
5 socios se deberá hacer constar su carácter de
6 NO NEGOCIABLE y el número de participaciones
7 que por su aporte le corresponden. Artículo
8 Séptimo.- Para que los socios cedan sus
9 participaciones así como la admisión de
10 nuevos será necesario el consentimiento
11 unánime del capital social y cumplirse los
12 requisitos puntualizados en el Artículo
13 ciento quince (115) de la Ley de Compañías
14 para la cesión. Artículo Octavo.- La compañía
15 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
16 LTDA." estará gobernada por la Junta General
17 de Socios y administrada por el Presidente y
18 Gerente General, quienes tendrán la
19 facultades, derechos y obligaciones fijados
20 por la ley y los estatutos. Artículo
21 Noveno.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
22 legalmente convocada y reunida es el órgano
23 supremo de la Compañía "COMERCIALIZADORA HAL
24 ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA." con
25 amplios poderes para resolver todos los
26 asuntos relacionados a los negocios sociales
27 y para tomar las decisiones que juzgue
28 conveniente en defensa de la misma. Artículo





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA

0000004



1 Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
2 serán ordinarias y extraordinarias.
3 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año,
4 dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico para tratar
6 los asuntos puntualizados en la Convocatoria.
7 Artículo Décimo Primero.- Las Juntas
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
9 que fueren convocadas y para tratar los asuntos
10 puntualizados en la Convocatoria.- Artículo
11 Décimo Segundo.- Tanto las Juntas Ordinarias como
12 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
13 principal de la Compañía "COMERCIALIZADORA HAL
14 ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.". Artículo Décimo
15 Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
16 serán convocadas con diez días de anticipación,
17 por lo menos al día fijado para la reunión y por
18 medio de una comunicación firmada por el
19 Presidente y/o Gerente General o por quienes
20 hagan sus veces, la que deberá indicar a más de
21 la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto
22 de la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.- Podrá
23 convocarse a reunión de Junta General, por simple
24 pedido del o de los socios que completen por lo
25 menos el diez por ciento del capital social, para
26 tratar los asuntos que indique en su petición.
27 Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No
28 obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la Junta General quedará válidamente
2 constituida en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, siempre que éste presente
4 todo el capital social y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de
7 la Junta. Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.-
8 Para que la Junta General pueda instalarse a
9 deliberar y considerarse válidamente constituida
10 en primera convocatoria, será necesario que los
11 socios asistentes representen más de la mitad del
12 capital social,- La Junta General se reunirá en
13 segunda convocatoria con el número de socios
14 presentes, debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Los
16 socios podrán concurrir a las reuniones de la
17 Junta General personalmente o por medio de un
18 representante.- La representación convencional se
19 conferirá con carácter especial para cada Junta,
20 mediante carta poder dirigida al Gerente General
21 de la Compañía "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-
22 HERRERA CIA. LTDA.", o mediante poder notarial
23 general o especial.- No podrán ser representantes
24 convencionales los administradores de la
25 compañía. Artículo Décimo Octavo.- Salvo
26 disposición contraria de la Ley.- las
27 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de
28 los socios presentes.- los votos en blanco y las



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

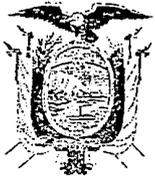
0000005



1 abstenciones se sumarán a la mayoría - Artículo
2 Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-
3 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
4 Compañía "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA
5 CIA. LTDA." o por quien lo estuviere
6 reemplazando; si así se acordare en ese momento
7 por un socio elegido para el efecto por la misma
8 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
9 de las Juntas Generales llevarán las firmas del
10 Presidente y del Secretario de las Juntas,
11 función esta que será desempeñada por el Gerente
12 General o por quien le estuviere reemplazando, o
13 por un secretario ad-hoc que nombre la junta en
14 ese momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta
15 fuere universal, el acta deberá ser suscrita para
16 todos los asistentes.- Las actas se llevarán en
17 la forma determinada en el artículo veintidós
18 (22) del Reglamento de Juntas, Generales.-
19 Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA
20 JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios,
21 las siguientes atribuciones: a) Designar
22 Presidente y Gerente General por el período de
23 cinco años pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente, el Presidente deberá ser socio
25 de la compañía, el Gerente General podrá ser
26 socio o no. b) Autorizar al Gerente General todo
27 acto o contrato que sobrepase los DIEZ MIL
28 DÓLARES AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente

M.A.P.

1 General la compra-venta y constitución de
2 gravámenes de bienes inmuebles. d) Removerlos por
3 mayoría de votos del capital concurrente y por
4 causas legales. e) Aprobar las cuentas y los
5 balances que presente el Gerente General. f)
6 Resolver acerca de la forma de reparto de
7 utilidades líquidas y realizadas y capitalización
8 de reservas. g) Acordar aumentos del capital
9 social. h) Resolver acerca de la fusión,
10 transformación y disolución de la Compañía. i) En
11 general las demás atribuciones que le concede la
12 ley vigente.- Artículo Vigésimo Segundo: DEL
13 PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en
14 su cargo, pero podrá ser indefinidamente
15 reelegido.- Para ser presidente se requiere ser
16 socio de la Compañía "COMERCIALIZADORA HAL ROB
17 HALROB-HERRERA CIA. LTDA.".- sus funciones se
18 prorrogarán hasta ser legalmente remplazado, sin
19 perjuicio de lo previsto por el art. 136
20 reformado de la Ley de Compañías.- se ha
21 designado como presidente de la compañía al señor
22 ROBERT STALIN HERRERA NUÑEZ, según lo establece
23 el artículo ciento treinta y siete (137), numeral
24 ocho (8) de la última reforma de la Ley de
25 Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-
26 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,- Son atribuciones
27 del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones y acuerdos de la Junta General. b)



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

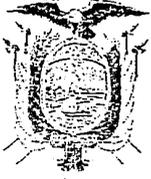
0000006



1 Presidir las sesiones de la Junta General
 2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General
 3 los Certificados de Aportación y las Actas de la
 4 Junta General. d) Subrogar al Gerente General en
 5 caso de ausencia, falta o impedimento de este. e)
 6 Supervigilar las operaciones de la marcha
 7 económica de la Compañía. f) En general las demás
 8 atribuciones que le confiere la Ley, estos
 9 Estatutos y la Junta General. Artículo Vigésimo
 10 Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
 11 es el representante legal de la Compañía
 12 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
 13 LTDA." en todo acto judicial y extraordinario y
 14 gozará de las facultades constantes en la Ley.
 15 Durará, cinco años en su cargo, pero podrá ser
 16 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio
 17 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
 18 hasta ser legalmente reemplazado.- se ha
 19 designado como gerente general de la compañía a
 20 la Señora BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ, según lo
 21 establece el artículo ciento treinta y siete
 22 (137), numeral ocho (8) de la última reforma de
 23 la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Quinto.-
 24 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
 25 atribuciones del Gerente General: a) Acta como
 26 secretario de las Juntas Generales. b) Convocar a
 27 las Juntas Generales. c) Organizar y dirigir las
 28 dependencias de la Compañía. d) Suscribir

[Firma]

1 conjuntamente con el presidente los Certificados
2 de Aportación y las Actas de la Junta General. e)
3 Suscribir todo acto o contrato hasta diez mil
4 dólares americanos y en adelante con autorización
5 de la Junta General. f) Intervenir en la compra-
6 venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de
7 la Junta General. g) Cuidar y hacer que se lleven
8 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
9 el libro de actas. h) Presentar cada año a la
10 Junta General una memoria razonada acerca de la
11 situación de la Compañía, acompañada del balance
12 y de la cuenta de pérdidas y ganancias. i)
13 Informar a la Junta General cuando se le solicite
14 o lo considere necesario o conveniente acerca de
15 la situación administrativa y financiera de la
16 Compañía. j) Obligar a la Compañía sin más
17 limitaciones que las establecidas por la ley y
18 estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla
19 dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de
20 Compañías. k) Ejercer todas las funciones que le
21 señalare la Junta General; y además todas las que
22 sean necesarias y convenientes para el buen
23 funcionamiento de la Compañía.- Artículo Vigésimo
24 Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
25 legal de la Compañía "COMERCIALIZADORA HAL ROB
26 HALROB-HERRERA CIA. LTDA." tanto judicial como
27 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y
28 se extenderá a todos los asuntos relacionados con



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000007

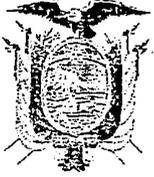


1 su giro en operaciones comerciales y civiles
2 las limitaciones establecidas por la Ley y los
3 Estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo.- De las
4 utilidades líquidas y realizadas de la compañía
5 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
6 LTDA." se asignará anualmente el cinco por ciento
7 para constituir el Fondo de Reserva hasta que
8 este Fondo alcance el cincuenta por ciento del
9 capital social.- Artículo Vigésimo Octavo.-
10 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
11 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la
12 ley y una vez realizadas las deducciones
13 previstas por las leyes especiales, las
14 necesarias para constituir el fondo de reserva
15 legal.- El ejercicio anual de la compañía
16 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
17 LTDA." se contará del primero de Enero al treinta
18 y uno de Diciembre de cada año.- Artículo
19 Vigésimo Noveno.- Son causa de la disolución
20 anticipada de la Compañía "COMERCIALIZADORA HAL
21 ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.", todas las que se
22 hallen establecidas en la ley y en la resolución
23 de la Junta General, tomada con sujeción a los
24 preceptos legales. Artículo Trigésimo.- En caso
25 de disolución y liquidación de la Compañía
26 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
27 LTDA.", no habiendo oposición entre los socios,
28 asumirá las funciones de liquidador, el Gerente

1 General de haber oposición a ello la Junta
 2 General nombrará uno o más liquidadores y
 3 señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo
 4 Trigésimo Primero.- La inversión realizada por
 5 los socios es INVERSIÓN NACIONAL.- El capital de
 6 OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS
 7 (\$ 81.900,00) ha sido completamente suscrito por
 8 los socios; y su pago se realizara íntegramente
 9 en numerario a través de depósito en institución
 10 bancaria, una vez inscripta la compañía en el
 11 Registro Mercantil. De conformidad con el
 12 siguiente cuadro, los socios poseen las
 13 siguientes participaciones:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
ROBERT HERRERA NUÑEZ	\$21,294.00	\$21,294.00	21.294	26 %
BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ	\$21,294.00	\$21,294.00	21.294	26 %
EMILY HERRERA MORALES	\$19.656,00	\$19.656,00	19.656	24%
ROBERT HERRERA MORALES	\$19.656,00	\$19.656,00	19.656	24%
TOTAL	\$ 81.900,00	\$ 81.900,00	81.900,00	100%

25 Artículo Trigésimo Segundo.- DISPOSICIÓN
 26 TRANSITORIA.- Se faculta al señor Doctor
 27 Alexander Christian Troya Delgado, para que
 28 solicite la inscripción de la escritura de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000008



1 constitución en el Registro Mercantil y para la
 2 práctica de todas las diligencias para su
 3 perfeccionamiento con sujeción a la Ley de
 4 Compañías vigente y también para que convoque a
 5 la primera Junta General que será por él
 6 presidida.- Artículo Trigésimo Tercero.- Respeto
 7 a la fiscalización de la compañía la Junta
 8 General, nombrará un Comisario que podrá ser
 9 socio o no.- Artículo Trigésimo Cuarto.- En todo
 10 lo que no estuviere previsto en estos estatutos
 11 se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y
 12 demás disposiciones vigentes que sean
 13 pertinentes. CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
 14 socios fundadores de la compañía "COMERCIALIZADORA
 15 HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.", conoedores y
 16 advertidos de las penas del perjurio, declaran bajo
 17 juramento lo siguiente: Uno.- Que es la voluntad de
 18 cada uno de ellos fundar la compañía de
 19 responsabilidad limitada que se constituye a través
 20 de este instrumento y que se denomina
 21 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
 22 LTDA.", siendo sus socios fundadores y sometiéndose
 23 íntegramente a cada una de las cláusulas estipuladas
 24 y al Estatuto Social correspondiente. Dos.- Que los
 25 aportes al capital social de la compañía en
 26 constitución, "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-
 27 HERRERA CIA. LTDA.", provienen en forma lícita y
 28 suman la totalidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS

MA

1 DÓLARES AMERICANOS (\$ 81.900,00) de los Estados
2 Unidos de América correspondientes al ciento por
3 ciento del capital social. Tres.- Que la totalidad
4 del capital social de la compañía "COMERCIALIZADORA
5 HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.", será depositada
6 íntegramente en una institución bancaria, una vez
7 que la compañía esté inscrita en el Registro
8 Mercantil. Cuatro.- Que una vez que la compañía
9 "COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.
10 LTDA.", tenga personalidad jurídica será objeto de
11 verificación por parte de la Superintendencia de
12 Compañías y Valores a través de la presentación del
13 balance inicial u otros documentos, conforme
14 disponga el reglamento que se dicte para el efecto.
15 Cinco.- Que el presente instrumento y el estatuto
16 social de la compañía "COMERCIALIZADORA HAL ROB
17 HALROB-HERRERA CIA. LTDA.", fue realizado con
18 estricta observancia y al amparo de los
19 parámetros legales y normativa pertinente en
20 vigencia. Usted señora Notaria se dignará agregar
21 las demás cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA copiada textualmente que es ratificada por
23 los comparecientes, la misma que se encuentra
24 firmada por el Doctor Alexander Troya Delgado,
25 Abogado con matrícula profesional número nueve
26 mil ochocientos dos del Colegio de Abogados de
27 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura
28 pública se observaron los preceptos legales que





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000009



1 el caso requiere y leída que les fue leído
 2 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en
 3 todo su contenido, firmando para consumarla,
 4 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
 5 incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo
 6 lo cual doy fe.

7

8 ROBERT HERRERA NUÑEZ

9 C.C. 171054396-6



10

11 BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ

12 C.C.



13

14 NATALI HERRERA NUÑEZ

15 C.C. 1720196425



16

17 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 18 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
 19 RAZON: FACTURA No.00004285

20

21

22

23

24

25

26

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE N.º 171054396-6

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HERRERA NUÑEZ
 ROBERT STALIN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CATALINA
 RINCON MORALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
LIC. CONTABY AUDITOR V2333VA222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA SEGUNDO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ BERTHA GUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-10-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-21

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 2014-FEB-2014

012-0218 1710543966
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA NUÑEZ ROBERT STALIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBA

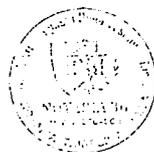
CANTÓN
ITTOQUIA

ZONA
URBANA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley No. 10.707 del 2007 que la firma que ante de de está inscrita en el registro que me fue presentado en -2- (dos) dólares)

Quito-Dato 09 ABR. 2015



Maria Augustina Peña Vasquez
 MARIA AUGUSTINA PEÑA VÁSQUEZ Msc.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
CODIGO 4

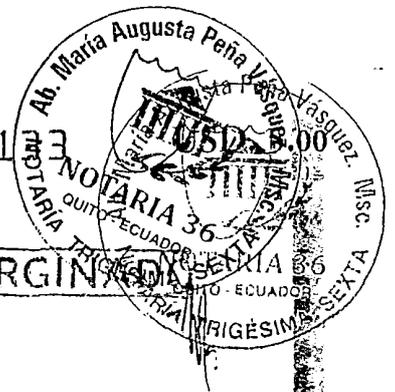
Nº 087756

0007010
CÓDIGO 1



36781

MARGIN



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000317 - 29

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 21 DE OCTUBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERT STALIN HERRERA NUÑEZ, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 4 DE AGOSTO DE 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LIC. CONTAB.Y AUDITOR con cédula/pasaporte No. 1710543966 domiciliado en CUERO Y CAICEDO OE5 217 Y LA ISLA, de estado civil VIUDO hijo de SEGUNDO FABIAN HERRERA y BERTHA CUMANDA NUÑEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CATALINA RINCON MORALES, nacida en COLOMBIA, en la ciudad de MEDELLÍN el 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984 de nacionalidad COLOMBIANA de profesión AGENTE ESPECIAL con cédula/pasaporte No. 1750055343 domiciliada en CUERO Y CAICEDO OE5 217 Y LA ISLA, de estado civil SOLTERA hija de JESUS ALBERTO RINCON CRUZ y BEATRIZ EUGENIA MORALES OSPINA

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER DOS HIJOS EN COMUN: JUAN SEBASTIAN Y ARIANA ISABELLA HERRERA RINCON. EL CONTRAYENTE PRESENTA CURADURIA ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA: GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

Angela Victoria Araujo Marmol

firma del delegado
ANGELA VICTORIA ARAUJO MARMOL

Catalina Rincon Morales

firma de la contrayente
CATALINA RINCON MORALES

Robert Stalin Herrera Nuñez

firma del contrayente
ROBERT STALIN HERRERA NUÑEZ

Grace Natali Herrera Nuñez

testigo
CURADORA GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ

Jorge Fernando Galarza Checa

testigo
JORGE FERNANDO GALARZA CHECA

Luis Anibal Lozada Lopez

testigo
LUIS ANIBAL LOZADA LOPEZ

10 FEB 2014

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 21 DE OCTUBRE DE 2013

Impreso en: KDAVALRS, QUITO, 21 DE OCTUBRE DE 2013

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

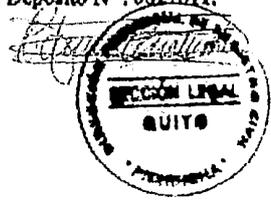
Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN

Nº 0027611

VALOR \$10,00

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, de fecha, 28 de Noviembre del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ROBERT STALIN HERRERA NUÑEZ con CATALINA RINCON MORALES. - Documento que se archiva con el N°- 2013- 1387. Quito, 13 de Diciembre del 2013/mr. Depósito N° : 0027611.



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Quito-D.M., a 09 ABR. 2015



Maria Augusta Peña Vázquez
AB. Maria Augusta Peña Vázquez, Msc.
TRABAJA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

RECEIVED
SECRETARÍA
20 FEB 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉPULA DE
CIUDADANÍA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA MORALES
EMILY ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO **2002-07-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

172529134-6




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V8343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA NÚÑEZ ROBERT STALIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES SANCHEZ ALEJANDRA ANTONETA

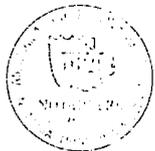
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-22

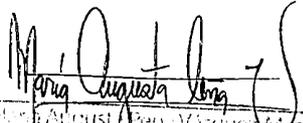
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-22



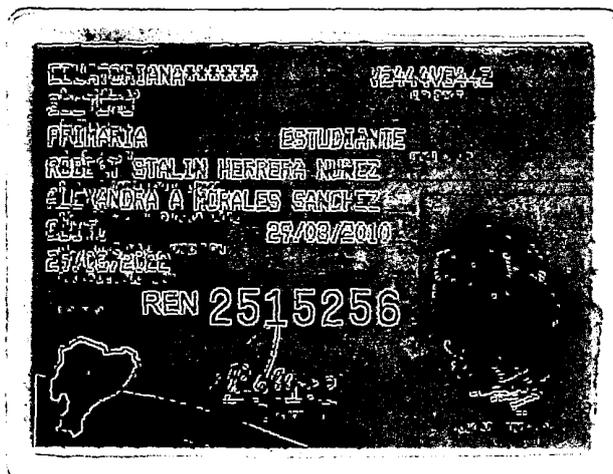
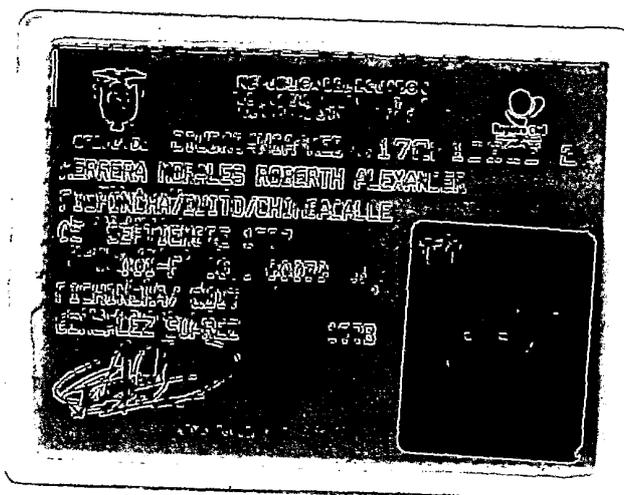

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
 de la Ley 1490 del DOY FE, en la fotocopia que al lado
 está adjunta con el objeto de haber sido presentado
 en el día **09** de **ABRIL** de **2015** (nueve)

Quito, ECU, a **09 ABR. 2015**




María Augusta Viquez
 ABOGADA AUGUSTA PERLA VÍQUEZ VÍQUEZ
 DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

0002012



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial que antecede a esta Ley, se declara que el presente documento es una copia fiel del original presentado.

Quito, 09 ABR. 2015



Maria Augusta Peña Vasquez
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CEDULA No. **1720196425**
 CIUDAD: **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **HERRERA NÚÑEZ GRACE NATALI**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1996-03-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
JUAN PABLO ORTIZ CARRASCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERRERA SEGUNDO FABIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NÚÑEZ BERTHA CUMANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-28**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 SECRETARIO GENERAL: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002-0208** CEDULA: **1720196425**
HERRERA NÚÑEZ GRACE NATALI

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN: **PARMOQUITA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
MELISARIO QUEVEDO

PRESIDENTE DEL COMITÉ: *[Signature]*

HERRERA NÚÑEZ GRACE NATALI En aplicación
 de la Ley Orgánica del Sistema Electoral y
 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral
 General, se certifica que el/la ciudadano/a
 suscrita/o es el/la representante

- 2 -

QUITO, 09 ABR. 2015

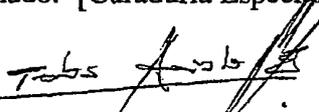
[Signature]
 SECRETARIO GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

0000013



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, lunes 16 de septiembre del 2013, las 10h44. VISTOS.- Avoco con conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, habiendo dado cumplimiento a providencia inmediata anterior. En lo principal: Avoco conocimiento de la demanda que antecede planteada por el señor Robert Stalin Herrera Núñez, reúne los requisitos determinados en la Ley, por lo que se la admite al trámite especial propuesto. Abonada como se encuentra la idoneidad de la señora Grace Natali Herrera Núñez, se le nombra curadora especial de la niña Emily Alejandra Herrera Morales y el adolescente Roberth Alexander Herrera Morales, para que les represente en el acto de matrimonio que el padre de los referidos niño y adolescente expresa va a contraer. A la curadora especial nombrada, se le releva de la obligación de rendir fianza dada la naturaleza de la guarda; a quien se le posesionará y discernirá del cargo el día 19 de septiembre del presente año a las 14h30', en esta Unidad Judicial quien deberá comparecer con sus documentos de identidad -cédula de ciudadanía y certificado de votación-, en original y copia.- Otórguese copia certificada de este nombramiento y de las actas de posesión y discernimiento, para que las protocolice en una de las Notarías de este Cantón y le sirva de suficiente título a la curadora especial.- Agréguese al proceso los documentos presentados, notifíquese al peticionario en la casilla judicial del Palacio de Justicia de Quito designado.- [Curaduría Especial No. 2013-27588-CAE].- Notifíquese.-


DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
 JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:


DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
 SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

En Quito, lunes dieciseis de septiembre del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: **HERRERA NUÑEZ ROBERT STALIN** en la casilla No. 3152 y correo electrónico lozadaluigi@hotmail.com del Dr./Ab. **LUIS ANIBAL LOZADA LOPEZ**. Certifico:


DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
 SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

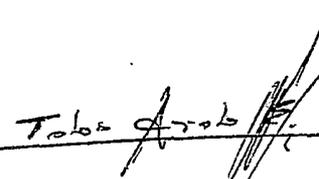
AREVALOC

 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO - PICHINCHA
Es Fiel copia del Original.
 Certifico.
 Quito, de 20.....



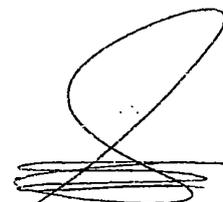
Causa Nro. 2013-27588-Resp. Dr. C.A.E.
JOSE LITO PALLO
Quito - Ecuador

En Quito, a los diez y nueve días del mes de septiembre del dos mil trece, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, ante el señor Dr. Carlos Enrique Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito e infrascrita secretaria, comparece libre y voluntariamente GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.172019642-5, el certificado de votación Nro. 002-0144, con el objeto de posesionarse del cargo de Curadora de la niña EMILY ALEJANDRA HERRERA MORALES y el adolescente ROBERTH ALEXANDER HERRERA MORALES, según el nombramiento que procede, al efecto juramentado que fue en legal y debida forma dice: "acepto el cargo y prometo desempeñarlo a cabalidad". Concluye la diligencia firma la compareciente con el señor juez y secretaria que certifica.


DR. CARLOS ENRIQUE ARÉVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL


SEÑORA: GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ
CURADORA AD-LITEM
C. C. No. 172019642-5

Certifica.-


Dra. Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete
SECRETARIA DE LA UNIDAD

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCE
DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCEN
DEL CANTON QUITO - PICHINCHA
*Es Fiel copia del Original
Certifico.*



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0002814

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.**, que otorgan: **ROBERT HERRERA NUÑEZ, BERTHA CUMANDÁ NUÑEZ NUÑEZ, EMILY HERRERA MORALES y ROBERTH HERRERA MORALES**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





0000 15



Factura: 001-002-000004285

20151701036P01639



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701036P01639						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA NUÑEZ ROBERT STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710543966	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	NUÑEZ NUÑEZ BERTHA CUMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704797388	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HERRERA MORALES EMILY ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1725291346	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ, EN CALIDAD DE CURADOR LEGAL
Natural	HERRERA MORALES ROBERTH ALEXANDER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1722123252	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ, EN CALIDAD DE CURADOR LEGAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANÍA DEL ACTO O CONTRATO:	81900.00						

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000016



Factura: 001-002-000004286



20151701036000180



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701036000180

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA NUÑEZ ROBERT STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710543966
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



0000:17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2015 05:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690513
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719560854 GARCIA ZAMBRANO CARMEN ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/04/2015 05:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Orgánica 2008-13 que la fotocopia que antecede
conformada con el modelo que me fue presentado
en _____ (número) folio(s) util(es)

Quito, a los 09 ABR. 2015



María Augusta Ferrer Valdez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
QUITO

23/03/2015 5.34 PM

-17- diecisiete



Causa Nro. 2013-27558-Resp. Dr. C.A.E.
Quito - Ecuador

En Quito, a los diez y nueve días del mes de septiembre del dos mil trece, a las catorce horas con cuarenta minutos, ante el señor Dr. Carlos Enrique Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito e infrascrita secretaria, comparece libre y voluntariamente GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.172019642-5, el certificado de votación Nro. 002-0144, con la finalidad de recibir el discernimiento del cargo de Curadora Especial de la niña EMILY ALEJANDRA HERRERA MORALES y el adolescente ROBERTH ALEXANDER HERRERA MORALES, según el nombramiento y acta de posesión que preceden, al efecto, esta Unidad Judicial le autoriza el libre ejercicio del cargo. Concluye la diligencia firma la compareciente con el señor Juez y secretaria que certifica.

Carlos Enrique Arévalo Estrada
DR. CARLOS ENRIQUE ARÉVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Grace Natali Herrera Nuñez
SEÑORA: GRACE NATALI HERRERA NUÑEZ
CURADORA AD-LITEM
C. C. No. 172019642-5



Certifica.-

Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete

Dra. Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete
SECRETARIA DE LA UNIDAD

Razón.- Siento por tal que las tres fojas que antecede son iguales a su original y que reposa en la causa de Tutelas, Curadurías Nro. 2013-27588; a la misma que me remitiré en caso de ser necesario.- Quito, 30/09/2013.- CERTIFICO.-

DRA. JESICA VON LIPPKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial D.O. 10.000 de la fecha que antecede está conformada la Unidad que me fue presentado en: 3 Foja(s) util(les)

Quito, 09 ABR. 2015

Maria Augusta Sivin
SECRETARIA



0000018

TRÁMITE NÚMERO: 25734

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1938
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722123252	HERRERA MORALES ROBERTH ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero
1725291346	HERRERA MORALES EMILY ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1710543966	HERRERA NUÑEZ ROBERT STALÍN	Quito	SOCIO	Casado
1704797388	NUÑEZ NUÑEZ BERTHA CUMANDA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	81900,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 5 AÑOS.- RL: GG
--

1252774



0000019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora HAL ROB HAL ROB-HERRERA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
Pichincha		CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: Conocoto		BARRIO: Sector Puente 2	CIUDADELA:
CALLE: Juan de Dios Martine		NÚMERO: 177	INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco de Orellana
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 2571164	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: halrobherrera@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0987000075		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Sector Puente 2, dos cuadras abajo de las medusas Ingecar.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Bertha Comanda Nuñez Nuñez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704797308			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 29 ABR 2015 Patrio 16400 REGISTRO DE SOCIEDADES	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 27 ENE 2014		VA-01.2.1.4-F1	
Ab. Adela Villacis V. C.A.U. QUITO			